

ITURBIDE EGOITZA

PRESUPUESTO 2014

**PARTIDAS, MEMORIA Y BASES
DE EJECUCION**

Residencia Iturbide

Organismo autónomo del Ayuntamiento de Arrasate

Presupuesto del ejercicio de 2014

MEMORIA

1.- Introducción

El objeto del organismo autónomo ITURBIDE EGOITZA es la organización y prestación social de la atención a la tercera edad, especialmente a través del centro denominado Residencia de Ancianos Mixta Iturbide Egoitza (en adelante, Residencia Iturbide).

La constitución del organismo autónomo (antes Fundación Pública) se realizó mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Arrasate de 27 de enero de 1984. El organismo autónomo tiene personalidad jurídica propia y capacidad jurídica de obrar.

En la actualidad, el único centro del organismo autónomo es la Residencia de Ancianos ITURBIDE EGOITZA.

1.1. Servicios

El servicio residencial que ofrece ITURBIDE EGOITZA consiste en proporcionar una atención continua en el tiempo y adecuada al tipo de necesidades que presenten las personas usuarias, así como sus familias.

El centro dispone de 105 plazas autorizadas, y de éstas 104 están concertadas con la Diputación Foral de Gipuzkoa y una con la Diputación Foral de Álava.

Las funciones a realizar por la institución están encaminadas a asistir y apoyar a las personas en la ejecución de todas las actividades diarias que, debido a su discapacidad, no puedan realizar por sí mismos, así como aquellos trabajos dirigidos a su atención personal y relación con su entorno.

El objetivo final de los servicios prestados es lograr la mejor calidad de vida de las personas atendidas, cubriendo sus necesidades básicas y promoviendo la mejora de su bienestar físico y psíquico, de su autonomía y autoestima y de su dignidad personal. El principio rector del funcionamiento del centro es el respeto de los derechos de las personas usuarias.

1.2. Prestaciones mínimas:

Este servicio prestado durante las 24 horas de todos los días del año dispone de las prestaciones mínimas siguientes:

- Supervisión y/o ayuda en la satisfacción de necesidades fisiológicas, aseo, vestido, limpieza y desplazamientos de las personas usuarias.
- Supervisión y/o ayuda al levantarse y acostarse
- Preparación y suministro de las comidas que correspondan al horario del servicio.
- Limpieza general del centro.
- Lavado y planchado de la ropa tanto del servicio como la de los usuarios.
- Supervisión y/o ayuda en la comida así como apoyo para lograr la adquisición o el mantenimiento de los hábitos correctos.
- Supervisión y control individual de la medicación, así como cuidado y atención en periodos de enfermedad común, o por necesidades sanitarias especiales que no supongan ingreso en centro sanitario.
- Supervisión y apoyo para el mantenimiento y/o recuperación de las relaciones familiares de origen.
- Supervisión, apoyo y/o ayuda en la consecución de los objetivos previstos, encaminados a potenciar su autonomía y desarrollo personal, establecidos por el técnico del centro u otros equipos que se ocupen de la atención a las personas usuarias.
- Supervisión, apoyo y/o ayuda en la preparación de sus efectos personales para sus traslados
- Apoyo y /o ayuda en la utilización de los servicios comunitarios (salud, ocio, tiempo libre, etc.).
- Relación con familiares y voluntariado, a través de programas concretos.
- En caso necesario atención post-mortem.
- Otros que no estando enumerados sean propios de un servicio de residencial.

1.3. Población atendida en la Residencia Iturbide

La Residencia Iturbide es un centro residencial de carácter mixto, que fue concebido para prestar servicios fundamentalmente a personas mayores autónomas. Sin embargo, la realidad social de nuestro entorno en general y de Arrasate en particular ha conllevado un cambio radical, donde la relación entre residentes autónomos y dependientes-grandes dependientes se ha invertido, de modo que en la actualidad el 97,15% de las plazas están ocupadas por personas mayores dependientes.

2.- Situación actual de la Residencia Iturbidea, en la Ley 12/2008 de Servicios Sociales, de 5 de diciembre, relativa a la adecuación de competencias que vienen contempladas.

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Vasca establece que será competencia de los órganos forales (Diputación Foral de Gipuzkoa) la provisión de los servicios sociales de atención secundaria regulada en el apartado 2º del art. 22, entre estos servicios se encuentran los centros residenciales para personas mayores. La segunda disposición transitoria de dicha Ley, que regula el plazo para la distribución competencial, dispone que las administraciones públicas vascas procederán, en un plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de la ley, a la distribución competencial prevista en la ley. La Ley 12/2008 entró en vigor el 25 de diciembre de 2008 (fue publicada en el BOPV de 24 de diciembre de 2008; por tanto, el plazo de un año se cumplió el 25 de diciembre de 2009. No obstante, la competencia no se ha distribuido dentro del plazo establecido legalmente).

Con fecha de 28 de enero de 2013, por la Diputación se presentó el Plan de Mejora para la Atención de la Dependencia de Gipuzkoa (PMAD), como propuesta para acometer el ajuste de las competencias, relativo al servicio de ayuda domiciliaria y a las residencias municipales para personas mayores. Las residencias de Gipuzkoa se clasificaron en dos grupos, con arreglo al modelo de gestión. Dentro de esta clasificación la residencia de Arrasate fue ubicada en el grupo nº 1, es decir, en el grupo de residencias de gestión directa.

Con motivo de este Plan se han celebrado varias reuniones durante el ejercicio de 2013 y se llevaron a cabo residencia por residencia las labores de auditoría, que finalizaron en el mes de septiembre.

De conformidad con el calendario recogido en el PMAD, durante el año 2014 se plantean diversas actividades principales. Respecto de la Residencia Iturbide, siendo del grupo 1º, se propone que llegue a acuerdos con el ayuntamiento, de cara a transferirse en el año 2015 y encauzar la aportación foral del Servicio de Ayuda Domiciliaria con una reducción del 15% para compensar el déficit de las residencias municipales. Sin embargo, todavía la propia representación de los diferentes municipios no está concretada y, por tanto, se estima difícil la posibilidad de desarrollar este planteamiento en el año 2014.

Visto todo lo señalado, el presupuesto de 2014 de la Residencia Iturbidea se aborda según la siguiente hipótesis: durante el ejercicio todavía el centro será gestionado directamente por el organismo autónomo del Ayuntamiento de Arrasate. Sin embargo, si bien el presupuesto ha sido calculado con el criterio de seguimiento del ejercicio de 2013, la reivindicación del Ayuntamiento será que el retraso que se está dando en el proceso de adecuación de las competencias no vaya en perjuicio de los intereses municipales, y, por consiguiente, debería ser una situación lógica de finalización que el Ayuntamiento no tenga ningún gasto en concepto de déficit de Iturbide.

3.- Los medios de financiación de la Residencia Iturbide

Desde el inicio de su actividad en el año 1984, las fuentes de financiación de la Residencia Iturbide han sido fundamentalmente las siguientes: aportaciones de las personas usuarias, subvenciones concedidas por la Diputación Foral de Gipuzkoa y la aportación del

Ayuntamiento de Arrasate, que se corresponde con el déficit generado en cada ejercicio. Hasta el año 2002 la situación podría definirse como de indefinición normativa en lo que respecta a las responsabilidades de las dos administraciones públicas intervinientes en el sostenimiento del centro. El escaso desarrollo reglamentario de las Leyes de Servicios Sociales que han regulado esta materia en todo el periodo señalado ha provocado confusión e indefinición sobre las responsabilidades de las administraciones públicas en este sector.

Es a partir del año 2000 cuando la situación en la que nos encontramos actualmente comienza a ser una realidad. La elaboración del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para la prestación de los Servicios Sociales en Gipuzkoa, por una parte, y el Decreto 151/2001, de determinación de funciones en materia de servicios sociales, del Gobierno Vasco, definen un nuevo escenario de los servicios sociales. A partir de ese momento, se establece que la responsabilidad pública en materia de atención a las personas mayores, se va a diferenciar en función de su nivel de dependencia.

Así, la normativa vigente hasta la entrada en vigor de la Ley 12/2008 disponía que era competencia de las diputaciones forales la atención a las personas mayores dependientes, y competencia de los ayuntamientos la responsabilidad sobre las personas autónomas. Este criterio, que se fundamenta en la Ley de 1996 de Servicios Sociales, es aplicable a todos los programas y recursos cuyos destinatarios sean las personas mayores, entre otros, por tanto, las personas usuarias de servicios residenciales.

- Sistema de financiación: A partir de 2001, la administración pública competente en materia de atención a personas dependientes es la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Sistema de acceso a los centros residenciales y establecimiento del sistema de aportaciones de las personas usuarias: En virtud del Decreto Foral 20/2002, que entró en vigor el 1 de julio de 2002, es la Diputación Foral de Gipuzkoa quien autoriza el ingreso en todos y cada uno de los centros residenciales de Gipuzkoa, y al mismo tiempo, es la administración foral quien determina cual debe ser la aportación económica que debe realizar cada persona usuaria.
- Sistema de precios máximos de concertación: Este sistema consiste en determinar para cada centro un precio máximo por cada plaza de persona dependiente y gran dependiente. El precio incluye la aportación de la persona usuaria, ya regulado en el Decreto Foral 20/2002, de modo que la diferencia entre lo que efectivamente abone la persona usuaria y el precio máximo establecido lo asume la DFG.

Durante varios años, el problema que se planteaba era que los precios establecidos por la DFG resultaban, a juicio de la Dirección de Iturbide Egoitza, insuficientes para hacer frente al coste real efectivo de cada una de las plazas de dependiente y gran dependiente. En consecuencia, cada una de esas plazas generaba un déficit y este déficit era asumido por el Ayuntamiento, a pesar de tratarse de un recurso social (plazas residenciales para dependientes y grandes dependientes) que no es de su competencia, en virtud del ya mencionado Decreto 155/2001.

Sin embargo, a partir del año 2005, la situación comenzó a cambiar. Con los nuevos precios, aunque todavía no sea suficiente para la financiación del coste real de la plaza de dependiente y gran dependiente de la Residencia Iturbide, es innegable que se ha avanzado hacia el fin de

que la financiación de las mismas se complete sin la aportación del titular del centro (Ayuntamiento de Arrasate). Por parte de Iturbide se entiende que la prestación de un servicio por parte de una administración que no tiene competencia en la materia (el Ayuntamiento) no debería suponer gasto alguno para la misma, debiendo asumir la financiación íntegra del servicio la administración competente, esto es, la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Y, por otra parte, por parte de la DGF se ha elaborado un catálogo de servicios de los centros residenciales de Gipuzkoa. Si bien dicho documento no tiene todavía carácter normativo, la Dirección de Iturbide viene planteando los objetivos del centro en base a las disposiciones del mismo. A su vez, el servicio de inspección de DFG está aplicando ya el citado catálogo como guía de visitas de inspección.

4.- Objetivos fijados para el Presupuesto 2014

Durante el ejercicio de 2014 debería de iniciarse, por un lado, la negociación sobre temas generales entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y los ayuntamientos que son propietarios de las residencias de mayores, y por otro lado entre la administración foral y el Ayuntamiento de Arrasate respecto a los apartados particulares correspondientes a la Residencia Iturbide, teniendo en cuenta que ya se han efectuado las labores de auditoría y, por tanto, la diputación dispone de una imagen actualizada del estado de cada residencia. No obstante, todavía no está muy claro el nivel de materialización que tendrá esta negociación durante el año 2014.

Por otra parte, en la organización del personal se pretenden efectuar varias mejoras en la cocina, en la lavandería, en la enfermería y especialmente en el servicio de auxiliares de clínica. En el servicio de enfermería se completará el horario de los fines de semana, prestándose servicio igual y continuado todos los días.

En relación con el servicio de auxiliares de clínica, se han efectuado cambios en la organización con el objeto de mejorar el servicio y de acuerdo a las recomendaciones dictadas desde la diputación (por ejemplo, respecto a que cada residente tenga un referente de auxiliar de clínica).

Finalmente, entre los diferentes colectivos que desempeñan su labor en la residencia, y particularmente en aquellos de atención directa, se continuará fomentando el “Modelo de Atención Centrado en las Personas”, a través de la formación y de la adecuación de los servicios y la organización a las necesidades de los residentes.

Citados los aspectos generales de la Residencia Iturbide así como los objetivos para el 2014, procede analizar, un poco más en detalle, las principales modificaciones y cuestiones más representativas del Presupuesto de 2014, tanto en su apartado de gastos como en el de ingresos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

El Presupuesto de Gastos para el ejercicio económico de 2014 asciende a un total de 3.403.671,86 €.

Por las características propias del servicio, el 91,21% del Presupuesto se destina a gastos de personal (incluyendo además del gasto de personal propio el gasto realizado en la subcontratación de servicios).

I. Capítulo I	Total de partidas	703.371,86 €
Capítulo II	Auxiliares de clínica	1.450.000 €
	Servicio de atención	95.000 €
	Servicio de limpieza	350.000 €
	Servicio de cocina	420.000 €
	Lavandería subcontratada	78.500 €
	Servicio de Atención Psicol.. (subcontratada)	7.500 €
TOTAL		3.104.371,86 €

Capítulo I

Consignación: 703.371,86 €

La previsión presupuestaria referente a los salarios del personal de la plantilla se ha realizado tomando como referente el criterio del departamento de Personal del Ayuntamiento. Así, no se ha aplicado ningún aumento a las partidas de retribuciones y se ha contemplado el gasto correspondiente a 14 retribuciones.

Como ya se ha señalado en los objetivos, se incorporarán cambios en el horario del servicio de enfermería, reforzando los fines de semana y equiparándose con el resto de días. Estas horas suplementarias serán compensadas con otras horas que serán eliminadas durante la semana, a través de una reorganización (pasando algunas labores de semana a los fines de semana). Este cambio no debería suponer ningún aumento del capítulo I, ya que hasta la fecha las horas de refuerzo han sido desempeñadas por las enfermeras asistenciales y en el 2014 serán desempeñadas por la coordinadora. De todas formas, todavía no se han completado los calendarios.

Asimismo, durante el año 2013 como prueba una auxiliar de clínica funcionaria de carrera ha sido la responsable del servicio de auxiliares de clínica y se plantea que continúe con esta labor durante el 2014, realizándose el correspondiente ajuste en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo II

A continuación se señalan los aspectos más destacables de las partidas más significativas:

Partida: 1-09-00-221-412-00-08 Los medicamentos de las personas residentes

A pesar de que la Residencia gestiona la compra de los medicamentos que se han desfinanciado y de copago, esto no le supone propiamente un gasto, ya que posteriormente cobra a cada residente la correspondiente cantidad y, por tanto, tiene su propio ingreso, en la misma cantidad, es decir, 18.000 euros. No obstante, podría haber cambios, ya que el funcionamiento de los medicamentos desfinanciados comenzó el mes de septiembre de 2012, pero el copago ha entrado en vigor durante el verano de 2013 y los cálculos para todo el año se ha efectuado en base al funcionamiento de estos pocos meses y la previsión para todo el año podría tener variaciones, que también se reflejarían en los ingresos.

Partida: 1-09-00-227-412-00-04 Servicio de auxiliar de clínica

En el servicio de auxiliar de clínica se ha propuesto un cambio profundo, con el objeto de volver a la situación anterior al año 2012. Durante el año 2013 se efectuó la reorganización del servicio y esto no ha mejorado el servicio prestado. En este momento, el puesto de responsable del servicio de auxiliares de clínica, que ha estado de prueba durante el 2013, se pretende consolidar para el año 2014, ya que se estima que se han obtenido buenos resultados en el seguimiento del servicio y en la obtención de la calidad que se pretende prestar. Por consiguiente, esta responsable ha ajustado la organización del servicio de plantas a las necesidades de las personas residentes, disminuyendo las horas totales de día y volviendo al número de horas de los años anteriores, sin perjudicar el servicio.

A la hora del cálculo del coste del servicio, se han efectuado dos ajustes sobre la previsión de gasto que ha habido durante el año 2013. Por un lado, hay que tener en cuenta que la empresa ha aplicado descuentos durante el año 2013, por las horas de prácticas cobradas durante los años 2011, 2012 y 2013. Por otro, disminuirá el número de horas diurnas y algunas horas pasarán de ser horas nocturnas a ser horas diurnas. Finalmente, mejorará el control del servicio.

Al gasto real del 2013 se han de aplicar las posibles actualizaciones del precio. La fórmula prevista en el contrato, que será prorrogado a partir del 1 de enero de 2014, se basa en el Convenio Laboral de Residencias de Mayores de Gipuzkoa. En el año 2013, con la reforma laboral estatal, no se ha suscrito nada respecto a este convenio. Sin embargo, fomentado por la DFG, se han suscrito convenios laborales de empresa en las condiciones propuestas por el organismo foral, planteándose por parte de diversas empresas y sindicatos de Gipuzkoa un aumento del 2,6% en los sueldos, convenio que ha sido suscrito por parte de la empresa Eulen que presta el servicio en este momento. Tal aumento no es aplicable de forma rigurosa en las condiciones recogidas por el contrato en vigor actualmente y en este sentido se han pedido explicaciones y directrices a la diputación.

Asimismo, en la fórmula planteada por la diputación, las tarifas tendrían un aumento del 1,4% y no del 2,6%, con el siguiente punto de partida: las empresas en tiempos de crisis deben minorar el margen de sus beneficios, planteando la disminución desde el 5% al 3%. Como esto debe de ser aplicado a las empresas, y si bien todavía no se han recibido las directrices de la diputación, está claro que el ayuntamiento no debe soportar esta disminución, y por tanto, aunque no está resuelto si habrá aumento o no, ni la cantidad que sería en tal situación, se propondría en su caso un pago máximo del 1,4%.

Por consiguiente, tras la aplicación al gasto del año 2013 de un supuesto aumento del 1,4%, también para el 2014 se ha aumentado otro 1,4%. No obstante, hay que subrayar que todavía no se ha recibido ninguna información al respecto, que no se ha adoptado ningún acuerdo y que, aunque se acuerde su pago, el aumento que prevé el convenio laboral suscrito para el 2014 será en parte según el IPC (además de incorporarse otros conceptos). Por tanto, habrá que ver, en su caso, el aumento a aplicarse, ya que quizás el correspondiente al 2014 podría ser mayor que el 1,4%.

Finalmente, y en relación a la sustitución de los propios trabajadores, se ha efectuado la estimación para el 2014 según el número de bajas que se han producido durante el 2013, pero hay que tener en cuenta que son trabajadores del turno nocturno y que cualquier incidencia prolongada en el tiempo podría incidir en esta partida.

Según estas previsiones, se ha calculado que el gasto del servicio de auxiliares de clínica ascenderá a la cantidad de 1.450.000 euros, con las salvedades y todas las provisionalidades mencionadas.

Partida: 1-09-00-227-412-00-99 Servicio de atención

No habrá ningún cambio en el horario del servicio de atención. Fundamentado en el gasto real de 2013, será aproximadamente de 90.000 euros. Esto, basado en los Convenios Laborales de las empresas fomentados por la Diputación Foral de Gipuzkoa, se ha actualizado con el eventual 1,4% del año 2013 y también para el año 2014, en su caso, se ha incrementado por si acaso el 1,4%, realizándose una previsión total de 95.000 euros.

Partida: 1-09-00-227-412 00-01 Servicio de limpieza

Se ha calculado la cantidad de 350.000 euros, en base a la previsión del gasto de todo el año 2013. La prórroga hasta noviembre de 2014 está ya efectuada y se ha previsto que el gasto del servicio sería de 336.000 euros y la de sustitución de 14.000 euros.

Partida: 1-09-00-227-412 01-99 Servicio de cocina

Se ha calculado que el gasto del servicio de cocina será de 420.000 euros, tomando como base el gasto de 2013 al que se ha aplicado un aumento del 2%. Hay que tener en cuenta que en estos gastos están incorporadas las dietas diarias y la sustitución del cocinero. Se revisará el precio de la dieta según el 85% del IPC estatal del año 2013, por tanto, todavía se

desconoce el importe. El precio de sustitución del cocinero, sin embargo, el porcentaje similar al incremento establecido para el año que ha de ser revisado en el Convenio Colectivo a aplicarse, y este último se mantiene en la negociación.

Los capítulos III y VIII no merecen especial comentario.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

El Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 2014 asciende a un total de 3.403.671,86 euros.

La Residencia Iturbide se financia, fundamentalmente, por tres vías: las aportaciones de las personas usuarias (autónomas, dependientes y grandes dependientes), las subvenciones de la DFG y la aportación que realiza el Ayuntamiento de Arrasate.

Capítulo III

Partida: 2-09-00-340-000 00-04 Cuotas de las personas residentes autónomas

En la distribución de las competencias del 2014, la responsabilidad de atención a estas personas recaerá en el Ayuntamiento, sin la intervención de la DFG para la financiación de las plazas de personas autónomas. Por tanto, la regulación de la tasa por la prestación del servicio residencial a personas autónomas es competencia municipal. En el ejercicio de dicha competencia, el Ayuntamiento Pleno ya ha aprobado la Ordenanza Fiscal para 2014, y visto que ninguna de las 3 personas autónomas existentes en la actualidad paga la cantidad recogida en la Ordenanza, se ha actualizado la cantidad.

A la fecha en que se redacta la presente Memoria, la Residencia Iturbide cuenta con 3 personas autónomas. Se ha previsto para el ejercicio de 2014 que se mantendrán el mismo número de plazas y en las mismas condiciones. Por este concepto se ha previsto este ingreso por importe de 42.000 euros.

Partida: 2-09-00-340-000 01-04 Cuotas de personas dependientes y grandes dependientes

El modo de fijación de las cuotas de dependientes y grandes dependientes constituye el sistema recogido en el Convenio suscrito entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y entre la Residencia de Iturbide.

En el precio máximo del convenio para estas plazas está incluido la aportación de la persona usuaria. Para ello, desde el 1 de julio de 2002, la DFG aplica el Decreto Foral 20/2002, que contiene las reglas para el cálculo de las aportaciones de personas usuarias dependientes y grandes dependientes.

Con lo expuesto, podría deducirse que las plazas de dependientes y grandes dependientes, resultarían financiadas con el precio máximo de concertación. Sin embargo, el precio máximo del convenio, a pesar del considerable incremento que ha sufrido desde el 2005, todavía no es suficiente para la financiación del coste real de estas plazas de Iturbide. Ello, sin perjuicio de las iniciativas que pueda tomar el Ayuntamiento, obliga a incluir en la partida de subvención del Ayuntamiento también el déficit generado por la prestación de servicios a personas dependientes y grandes dependientes, a pesar de que en principio debería de incluir solamente el déficit generado por las personas autónomas.

También se ha mencionado en el apartado de gastos el planteamiento realizado por la diputación en el 2013, en torno a los Convenios Laborales y el aumento ocasionado por éste en las tarifas y sueldos. La tarifa de 2013 fue actualizada para Iturbide con carácter retroactivo de 1 de enero y se ha suscrito el 30 de noviembre el anexo de concertación, con un incremento de 1,4% en las tarifas. En consecuencia, los ingresos del año 2014 serán los que se apliquen del incremento de 1,4% a los ingresos obtenidos hasta la fecha. Sin embargo, el pago de las actualizaciones de tarifas de 2013 será efectuado por la diputación en su totalidad (es decir, tanto la actualización de la aportación de la diputación como el pago de las personas residentes) y, por tanto, se desconoce detalladamente el planteamiento para el 2014.

Para poder efectuar el cálculo de los ingresos del año 2014, se han calculado con un aumento del 1,4%, siempre teniendo en cuenta que el número de dependientes y grandes dependientes ha aumentado. La base de aplicación de estos incrementos han sido los ingresos de esta partida de 2013, y se estima que la cantidad para el 2014 puede oscilar en los 1.373.000 euros.

Partida: 2-09-00-396-000 00-01 Reintegro del gasto de las viviendas tuteladas

Constituye la cantidad que recibe la residencia como contraprestación por los servicios que prestará la Residencia Iturbide al servicio de Vivienda Tutelada del Ayuntamiento (cocina y lavandería), y para el año 2014 está previsto un ingreso de 18.000 euros, teniendo en cuenta que, aunque durante el 2013 ha habido un menor número de personas usuarias de lo habitual, está previsto que habrá 7 personas usuarias en el año 2014.

Capítulo IV – Transferencias corrientes

Partida: 2-09-00-420-000 00-01 Subvención del Departamento de Política Social de la Diputación Foral

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el sistema de precios máximos de concertación supone que el mismo se compone de la aportación que realiza la persona usuaria y de la que

realizará DFG (diferencia entre aportación usuario y precio máximo). De ese modo, la suma de ambas aportaciones se corresponderá con el precio máximo.

Como se ha efectuado con la aportación de los residentes, con iguales planteamientos y cálculos, tomando como base los ingresos de la diputación en el 2013 y aplicándose a estos el 1,4% del 2013 y un incremento del 1,4% para el 2014, se estima que la aportación de la diputación constituya la cantidad de 1.743.000 euros, pero siempre subrayando la falta de información relativa a todo esto.

Partida: 2-09-00-430-000 00-01 Subvención del Ayuntamiento (Déficit)

En esta partida presupuestaria se refleja la aportación económica directa que realiza el Ayuntamiento de Arrasate a favor de la Residencia Iturbide para equilibrar el presupuesto de gastos y de ingresos, de modo que, estimados los gastos y estimados los ingresos previstos por parte de las personas usuarias, DFG y las fuentes residuales de financiación, la diferencia, se financia con la aportación del Ayuntamiento

Como se ha venido insistiendo a los largo de la presente memoria, en principio, el Ayuntamiento de Arrasate únicamente debería asumir como aportación al servicio la diferencia que se pudiera producir entre el coste real de las plazas de personas mayores autónomas y la aportación efectiva que fueran a realizar las mismas.

Sin embargo, vistos los gastos e ingresos previstos para el año 2014, se ha previsto que el ingreso a realizar por el Ayuntamiento sea de 200.671,86 €, en concepto de subvención para cubrir el déficit que genera el servicio, siempre sin perjuicio de otras actualizaciones que pudiera haber según el acuerdo a adoptarse con el Convenio Laboral citado y el IPC para el 2014. Asimismo, en torno al ajuste de las competencias se considerará en la negociación que se realice con la Diputación Foral que no corresponde al Ayuntamiento efectuar ninguna aportación económica.

Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2014 de ITURBIDE EGOITZA, organismo autónomo del Ayuntamiento de Arrasate.

TÍTULO PRIMERO - DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO PRIMERO - EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO

1. El Presupuesto para el ejercicio de 2014 de Iturbide Egoitza, organismo autónomo del Ayuntamiento de Arrasate, queda aprobado con un importe de 3.403.671,86 €, presentándose nivelado en Ingresos y Gastos.
2. El ámbito temporal de aplicación del presupuesto será el ejercicio económico de 2014 y el de su prórroga, si la hubiere.

TÍTULO SEGUNDO - DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

ARTÍCULO SEGUNDO - COMPETENCIA DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

1. Dicho Presupuesto constituye la Ley Económica del organismo autónomo para el ejercicio 2014, correspondiendo al propio organismo, la administración de las consignaciones incluidas en su presupuesto.
2. El Alcalde y, por delegación de éste, el presidente del organismo autónomo como Ordenadores de pago, asistidos y asesorados por el Director-Gerente cuidarán de la ejecución del mencionado Presupuesto y de que se observe y cumpla por los Servicios correspondientes cuanto en él se establece, con arreglo a las disposiciones legales en vigor, a las presentes Bases y a los acuerdos adoptados o que pueda adoptar la Junta Rectora del organismo.

ARTÍCULO TERCERO – INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

1. Mensualmente se enviará a los componentes de la Junta Rectora información del estado de ejecución del Presupuesto así como de la situación económica y financiera del organismo autónomo.

TÍTULO TERCERO - DE LA APROBACIÓN DEL GASTO Y ORDENACIÓN DEL PAGO

ARTÍCULO CUARTO - FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

1. La gestión del presupuesto de Gastos del organismo autónomo se realizará en las siguientes fases:

- | | |
|------------------------------------|-----|
| a) Autorización del gasto | “A” |
| b) Disposición del gasto | “D” |
| c) Reconocimiento de la obligación | “O” |
| d) Ordenación del pago | “P” |

A) Autorización del gasto - Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

El órgano competente para la aprobación del gasto deberá indicar forzosamente en dicho acuerdo el importe cierto o estimado del mismo así como su partida presupuestaria.

B) Disposición del gasto - Es el acto mediante el que se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exacto y ante un tercero o proveedor determinado.

Cuando en el inicio del expediente de gasto se conozca la cuantía exacta y el nombre del preceptor o tercero, se acumularán las fases de autorización y disposición en una única fase “AD”.

Caso de que el importe de la Disposición no coincida con el de la Autorización, y salvo que desde el Servicio o Comisión correspondiente se plantee lo contrario, se entenderá que el importe de la disposición es el que debe figurar en la contabilidad municipal, actualizándose, mediante la oportuna anotación contable, el importe inicialmente autorizado.

C) Reconocimiento de la obligación - Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Con carácter excepcional y derivado de la naturaleza del gasto, podrán acumularse en una única fase la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación.

D) Ordenación del pago - Es el acto mediante el cual, en base a una obligación reconocida y liquidada, se expide la correspondiente orden de pago.

ARTÍCULO QUINTO - COMPETENCIAS PARA APROBACIÓN DE GASTOS

1. Dentro de los límites de los créditos autorizados en el Presupuesto y de los que resulten como consecuencia de las modificaciones de crédito aprobadas en el transcurso del ejercicio 2014, no podrá realizarse ningún gasto, sin que previamente haya sido autorizado, según proceda en razón de su cuantía por alguno de los siguientes órganos o personas:

- Trabajadora Social
- Enfermera Coordinadora
- Director-Gerente
- Presidente Organismo Autónomo
- Junta Rectora del Organismo

2. La aprobación de gastos corresponderá:

a) A la Trabajadora Social, para atenciones de carácter ordinario de su ámbito cuyo importe no sea superior a 300 euros.

b) A la Enfermera Coordinadora, para atenciones de carácter ordinario de su ámbito cuyo importe no sea superior a 300 euros.

a) Al Director-Gerente, para atenciones de carácter ordinario cuyo importe no sea superior a 1.200 €

c) Al Presidente del organismo autónomo, para gastos de carácter ordinario cuyo importe no sea superior a 6.000 €.

d) A la Junta Rectora, para atenciones de carácter ordinario cuyo importe sea superior a las 6.000 €.

e) En los casos de urgencia, gravedad, etc., el Presidente del organismo autónomo podrá autorizar gastos por cualquier importe, dando cuenta posteriormente a la Junta Rectora, al objeto de que tenga conocimiento de los mismos.

3. Todo acto susceptible de producir obligaciones de contenido económico, salvo los que sean de un importe inferior a 300 €, deberá ser informado previamente por el Director -Gerente debiendo contener obligatoriamente, para su validez, indicación del importe del gasto y destino y descripción del mismo, de acuerdo con las partidas del Presupuesto.

Los gastos por importe inferior a 300 €, no precisarán fiscalización previa y se tramitarán mediante vale de pedido, debiendo contener, en todo caso, importe del gasto, destino y descripción, de acuerdo con las partidas del presupuesto.

4. Las fórmulas de contratación se ajustarán a las prescripciones legalmente establecidas, debiendo existir para el caso de las adjudicaciones directas, como mínimo tres ofertas para la realización del gasto, salvo las de importe inferior a 6.000 €, en la que no será necesario el cumplimiento de dicho requisito.

5. Serán nulos los acuerdos que aprueben gastos, creen nuevos servicios, o den mayor extensión a los establecidos, sin que exista crédito presupuestario suficiente para satisfacerlos.

ARTÍCULO SEXTO - LA ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Se podrán librar directamente por el Presidente del organismo autónomo intervenido y conformado previamente por el Director-Gerente del organismo autónomo sin ulterior trámite, los pagos referentes a:

- Cantidades presupuestadas a nombre de personas o entidades determinadas o consignadas especialmente para ciertos servicios y previstos de modo exacto en el Presupuesto. En este apartado se encuentran las prestaciones de servicios contratadas donde el precio del contrato resulte exacto y el gasto esté aprobado previamente (limpieza, servicio integral de cocina, etc.) así como los servicios en los cuales el precio del contrato no se haya fijado exactamente, sino que tenga un precio por hora de servicio (servicio de auxiliares de clínica). En este último caso, se requerirá previamente el Visto Bueno de la Supervisora del servicio de auxiliares.
- Las nóminas y haberes de personal, previa certificación de la prestación de los servicios del Director-Gerente del Organismo Autónomo.
- Contribución e Impuestos.
- Anuncios y suscripciones.
- Servicio Telefónico.
- Gastos de Representación.
- Cuotas de Seguridad Social.
- Las pólizas correspondientes a los contratos de seguros suscritos por el organismo.
- Gastos ordinarios cuya cuantía no supere las 3.000 € previa conformidad respecto del servicio prestado.
- Adquisición de combustible para calefacción y similares, cualquiera que sea su importe.

2. El resto de los gastos necesitará, para su abono, de los siguientes requisitos:

a) Conformidad del personal correspondiente de haber recibido y ser conforme el servicio o suministro.

b) Inclusión en relación de facturas que periódicamente presentará la Dirección-Gerencia del organismo autónomo para su aprobación por la Junta Rectora.

3. El Organismo Autónomo procederá al pago de las obligaciones que le sean exigibles por suministros ordinarios y realizaciones de obras e inversiones, con arreglo a los plazos y condiciones señalados en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TÍTULO CUARTO - DEL RÉGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO SÉPTIMO – DEL CARÁCTER DE LAS CONSIGNACIONES, NIVELES DE VINCULACIÓN

1. Las consignaciones del estado de gastos representan el límite máximo de las obligaciones municipales, su inclusión en el presupuesto no crea ningún derecho, y han de contraerse en la cuantía estrictamente indispensable para cada servicio, sin que la mera existencia de crédito suponga realizar el gasto si no es absolutamente necesario.

2. No obstante, lo dispuesto en el número anterior, existen determinadas partidas cuya consignación no representa el límite máximo de las obligaciones municipales a contraer, que son las siguientes:

a) Créditos para gastos de personal (Capítulo Primero). La consignación total del capítulo representa el límite máximo de los gastos a contraer, pudiendo superar las consignaciones de cada partida presupuestaria sin superar la consignación total del capítulo, si como consecuencia de los oportunos acuerdos de la Junta Rectora (Aumento remuneraciones, cambio de régimen laboral por regularización de plantilla, incorporaciones, etc.) se produjera un mayor gasto respecto del crédito anterior.

b) Créditos para la compra de bienes corrientes y servicios (Capítulos Segundo). La consignación total del capítulo representa el límite máximo de los gastos a contraer, pudiendo superar las consignaciones de cada partida presupuestaria sin superar la consignación total del capítulo, si como consecuencia de los oportunos acuerdos de la Junta Rectora se produjera un mayor gasto respecto del crédito anterior.

3. Las consignaciones de ingresos representan el cálculo aproximado de los recursos municipales y pueden contraerse sin limitación alguna.

ARTÍCULO OCTAVO - TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Las dotaciones aprobadas para las distintas partidas presupuestarias podrán transferirse a otras partidas de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Créditos para gastos de personal (Capítulo I)

Las economías que se produzcan en este capítulo podrán financiar desviaciones de signo contrario en partidas del mismo capítulo.

b) Créditos para la compra de Bienes Corrientes y Servicios (Capítulo II)

Al igual que con los gastos de personal, los excedentes que se produzcan podrán destinarse a financiar desviaciones negativas de partidas del presente capítulo.

c) Además de las transferencias de créditos entre partidas de los capítulos I y II entre sí, los excedentes que se produzcan en partidas del capítulo I podrán destinarse a financiar desviaciones negativas de partidas del Capítulo II, al tiempo que los excedentes que se produzcan en partidas del capítulo II podrán destinarse a financiar desviaciones negativas de partidas del Capítulo I.

2. Las transferencias de créditos previstas en los apartados a, b y c, deberán ser objeto de aprobación de la Junta Rectora, a propuesta del Director-Gerente del organismo autónomo, en el caso de que la desviación total de la partida no supere el 35 % de la previsión inicial; o aún superando ese porcentaje la cantidad desviada sea inferior a 4.500 €.

Caso de que se superara dicho porcentaje de desviación y si la cantidad a transferir fuera superior a 4.500 €, será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento a propuesta de la Junta Rectora, e informada previamente por la comisión informativa municipal de Hacienda, el órgano competente para aprobar la modificación.

3. Trimestralmente se enviará al Ayuntamiento, una relación de las modificaciones de crédito aprobadas por la Junta Rectora del Organismo Autónomo mediante transferencia de crédito.

ARTÍCULO NOVENO - CRÉDITOS AMPLIABLES Y FINANCIACIÓN

1. Se considerarán créditos ampliables los correspondientes a conceptos presupuestarios cuya cuantía puede ser incrementada previo cumplimiento de las formalidades que se establecen en el número siguiente:

- Los créditos destinados al pago de anticipos de personal, que se financiarán con cargo a la partida de ingresos denominada Reintegro de anticipos de personal.

- Serán ampliables los créditos del presupuesto de Gastos que se financian con ingresos de aplicación específica (subvenciones, etc.).

- Los créditos destinados al pago de obligaciones que resulten como consecuencia de la ejecución de resoluciones judiciales.

2. La aprobación del aumento de consignación de un crédito calificado como ampliable se realizará por la Junta Rectora, a propuesta del Director-Gerente, indicándose el importe de la ampliación y recurso que lo financia.

Trimestralmente se remitirá al Ayuntamiento relación de las ampliaciones de crédito aprobadas por la Junta Rectora.

TÍTULO QUINTO - DE LOS CRÉDITOS DEL PERSONAL

ARTÍCULO DÉCIMO - DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

Las retribuciones integras anuales del Personal al Servicio del organismo autónomo, inicialmente presupuestados sin previsión de revisión, se incrementarán según el acuerdo al que finalmente lleguen las partes interesadas.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO - PERSONAL CONTRATADO

Las contrataciones temporales necesarias como consecuencia de sustitución por enfermedad, cursillos o por cargas de trabajo, se aprobarán por la Junta Rectora a propuesta del Director-Gerente.

Cuando razones de urgencia así lo requieran será el Presidente del organismo autónomo, quien apruebe la contratación, dando cuenta posteriormente de las mismas a la Junta Rectora.

TÍTULO SEXTO - DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO - DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto de 2014 quedará cerrado al 31 de Diciembre de 2014 respecto de los derechos, liquidados y obligaciones reconocidas hasta dicha fecha.

La Junta Rectora, a propuesta del Presidente del organismo autónomo, asesorado por el Director-Gerente, será el órgano competente para aprobar inicialmente la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Dicha liquidación deberá ser remitida al Ayuntamiento para su aprobación definitiva por la Comisión de Gobierno.

Asimismo la Junta Rectora será el órgano competente para la incorporación de remanentes de crédito, que no estuvieran afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, para los casos previstos en el artículo 32.1 de la Norma Foral 4/91, condicionada a la existencia de recursos suficientes para financiar dichas incorporaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en estas bases o normas, se aplicará lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases de ejecución tendrán efectos durante el año 2014 y en la prórroga del mismo, si ésta se produce, y seguirán en vigor hasta tanto el Ayuntamiento no apruebe su modificación o derogación.

ITURBIDE EGOITZA 2014 AURREKONTUA			
PARTIDA	CONCEPTO	2013	2014
1-09-00-120-412 00-00	Retribuciones básicas	176.303,37	170.106,90
1-09-00-121-412 00-00	Retribuciones complementarias	321.175,27	309.532,20
1-09-00-130-412-00-00	Personal laboral	38.583,97	56.081,46
1-09-00-160-412 00-01	Seguridad Social	146.429,33	148.472,67
1-09-00-160-412 00-04	Elkarkidetzta	12.300,89	13.678,63
1-09-00-162-412 00-05	Seguro de vida de trabajadores	5.500,00	5.500,00
TOTAL	Capítulo I	700.292,83	703.371,86
1-09-00-211-412 00-00	Conservación y mantenimiento	20.000,00	20.000,00
1-09-00-220-412 00-00	Material de Oficina	3.000,00	4.000,00
1-09-00-221-412 00-01	Energía eléctrica y gas	98.500,00	98.500,00
1-09-00-221-412 00-02	Agua, basura y alcantarillado	18.500,00	20.500,00
1-09-00-221-412 00-05	Vestuario personal	800,00	800,00
1-09-00-227-412 01-01	Lavandería	75.500,00	78.500,00
1-09-00-221-412 00-10	Material especial	20.500,00	20.500,00
1-09-00-221-412-00-08	Medicinas desfinanciadas residentes	13.000,00	18.000,00
1-09-00-221-412 00-11	Menaje y herramientas	3.100,00	3.100,00
1-09-00-222-412 00-00	Telefono	1.100,00	1.300,00
1-09-00-224-412 00-00	Seguros	8.800,00	8.800,00
1-09 -00-226-412 00-06	Actividades Ocupacionales	11.300,00	11.300,00
1-09 -00-221-412 00-01	Materiales limpieza	50.500,00	50.500,00
1-09-00-227-412-00-02	Contrato Apoyo Psicosocial	7.500,00	7.500,00
1-09 -00-227-412 00-04	Auxiliares clínica	2.335.000,00	1.450.000,00
1-09-00-227-412-00-99	Recepción		95.000,00
1-09-00-227-412-00-01	Limpieza		350.000,00
1-09-00-227-412-01-99	Cocina		420.000,00
1-09-00-227-412-00-07	Contrato auditoria cuentas	1.600,00	1.600,00
1-09 -00-227-412 01-01	Contratos de servicios (otros)	29.000,00	29.000,00
1-09 -00-230-412 00-00	Dietas, locomoción y traslados	1.500,00	1.500,00
1-09 -00-230-412 00-01	Cursos personal	1.100,00	1.000,00
TOTAL	Capítulo II	2.700.300,00	2.691.400,00
1-09-00-369-412 00-00	Gastos financieros	500,00	600,00
TOTAL	Capítulo III	500,00	600,00
1-09-00-833-.412.00.01	Anticipos de personal	8.300,00	8.300,00
TOTAL	Capítulo VIII	8.300,00	8.300,00
TOTAL GASTOS		3.409.392,83	3.403.671,86

ITURBIDE EGOITZA AURREKONTUA 2014

Partida	Concepto	2014
2-09-00-340-000-00-04	Cuotas Residentes (Autónomos)	42.000,00
2-09-00-340-000-01-04	Cuotas Residentes (Dependientes)	1.373.000,00
2-09-00-340-001-00-04	Recuperación de Deuda	
2-09-00-380-000-00-04	Recuperación medicinas residentes	18.000,00
2-09-00-340-002-00-04	Varios	500,00
2-09-00-396-000-00-01	Reintegro gastos de Vivienda Tutelada	18.000,00
TOTAL	Capítulo III	1.451.500,00
2-09-00-420-000-00-01	Subvención Diputación Foral Gipuzkoa	1.743.000,00
2-09-00-420-000-00-03	Subvención extraordinaria Diputación	0,00
2-09-00-430-000-00-01	Subvención Ayuntamiento	200.671,86
TOTAL.....	Capítulo IV	1.943.671,86
2-09-00-560-000 00-01	Ingresos Financieros	200,00
TOTAL.....	Capítulo V	200
2-09-00-780-000-00-01	Donaciones	0,00
TOTAL.....	Capítulo VII	0
2-09-00-833-000-00-01	Reintegro de Anticipos	8.300,00
TOTAL.....	Capítulo VIII	8.300,00
TOTAL INGRESOS		3.403.671,86